



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 062-2024-CONCYTEC-SG

Lima, 30 de diciembre de 2024

**VISTOS:** El Oficio N° 1095-2024-EF/50.06, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° D000305-2024-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° D000119-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC, es un organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, a través del Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, se creó el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, sobre la base del FONDECYT, al cual dicho Programa absorbe por fusión, señalando que se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 153-2023-CONCYTEC-P se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024 del Pliego N° 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, de acuerdo a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dicha norma entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo señala que: "En tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.1 se determinó la vigencia de los artículos referidos en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, señalando que el artículo 47 (Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático) entraría en vigencia a partir del 1 de enero de 2021.



Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 032-2020-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se modifica dicha Resolución y se establece que la vigencia del mencionado artículo será a partir del 1 de enero de 2026. En tal sentido, se encuentra vigente el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, con fecha 14 de julio de 2023, la Comisión Negociadora conformada por la representación empleadora del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC suscribió con la Representación Sindical de los Trabajadores del CONCYTEC el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2023, a través del cual se acordó en su Cláusula Sexta el otorgamiento de un bono por cierre conforme al monto calculado en el Informe de espacio fiscal otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el Artículo 17 de la Ley N° 31188, establece que el Convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva, y tiene las siguientes características, entre ellas, las siguientes: *"17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito; 17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley";*

Que, mediante Oficio N° 1095-2024-EF/50.06, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunica que con la opinión técnica y legal de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, desde el ámbito estrictamente presupuestario, emite opinión favorable para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma S/ 81 000,00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al artículo 29 de la Ley N° 31953, en virtud del análisis contenido en el Informe N° 1314-2024-EF/50.06 de la Dirección de Presupuesto Temático;

Que, a través del Informe N° D000305-2024-CONCYTEC-OGPP, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite



opinión favorable respecto a la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego CONCYTEC por el importe de S/ 14,566.00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 001: CONCYTEC a favor de la Unidad Ejecutora N° 003: PROCENCIA, según Anexo adjunto. Esta modificación permitirá atender el compromiso asumido en la Cláusula Sexta del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2023 suscrito por la Comisión Negociadora conformada por la representación empleadora – CONCYTEC y la Representación Sindical de los Trabajadores del CONCYTEC;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, precisa que según el Informe N° D000849-2024-CONCYTEC-OGA-OP, elaborado por la Oficina de Personal, el importe consignado a cada beneficiario del Convenio Colectivo antes señalado es de S/ 1,528.30, y en vista a que el número de beneficiarios es de 33 en la Unidad Ejecutora 001 CONCYTEC y de 20 en la Unidad Ejecutora 003 PROCENCIA, corresponde se habilite a esta última Unidad Ejecutora el importe de S/ 14,566.00; ya que actualmente cuentan con S/ 16,000.00 disponibles para esta finalidad;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe del Visto, emite opinión legal favorable para la expedición de la Resolución de Secretaría General que autorice la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego CONCYTEC, a favor de la Unidad Ejecutora N° 003: PROCENCIA, con la finalidad de atender el compromiso asumido en la Cláusula Sexta del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2023, suscrito entre el CONCYTEC y el Sindicato de los Trabajadores del CONCYTEC;

Que, el artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, regula el procedimiento para efectuar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 005-2024-CONCYTEC-P, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2024, se delega durante el año fiscal 2024 a la Secretaría General del CONCYTEC, la facultad para aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; el



Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; y en la Resolución de Presidencia N° 005-2024- CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC para el año Fiscal 2024, por el importe de S/ 14,566.00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 001: CONCYTEC a favor de la Unidad Ejecutora N° 003: PROCIENCIA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema nacional de Presupuesto, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC y Unidad Ejecutora 003 Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados –PROCIENCIA, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

**Artículo 4.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación ([www.gob.pe/concytec](http://www.gob.pe/concytec)).

**Regístrese y comuníquese.**

**FRAN ALEXIS CARMONA MORANTE**  
**Secretario General (e)**  
**Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación**  
**CONCYTEC**

## ANEXO

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	114 :	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	
DE LA:			EN SOLES
UNIDAD EJECUTORA	1 :	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC	14,566
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 :	ACCIONES CENTRALES	14,566
PRODUCTO	3.999999 :	SIN PRODUCTO	14,566
ACTIVIDAD	5.000003 :	GESTION ADMINISTRATIVA	14,566
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	RECURSOS ORDINARIOS	14,566
5. GASTOS CORRIENTES			14,566
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			14,566
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 000086: CONCYTEC			14,566
TOTAL EGRESOS			<u>14,566</u>
A LA:			EN SOLES
UNIDAD EJECUTORA	3 :	PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS - PROCIENCIA	14,566
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 :	ACCIONES CENTRALES	14,566
PRODUCTO	3.999999 :	SIN PRODUCTO	8,760
ACTIVIDAD	5.000003 :	GESTION ADMINISTRATIVA	14,566
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	RECURSOS ORDINARIOS	14,566
5. GASTOS CORRIENTES			14,566
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			14,566
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001736: PROCIENCIA			14,566
TOTAL EGRESOS			<u>14,566</u>